

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO No:	CPS-066-08-2024
FECHA:	21 DE MAYO DE 2024
IMPORTE:	\$2,515,057.40
CONCEPTO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA COMPLETA Y CON ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA A 17 EQUIPOS UBICADOS EN EL MERCADO JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ
MODALIDAD:	RAMO 28.- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/002844/2023
PROGRAMA/PROYECTO:	E059 [00025] SERVICIO A MERCADOS PÚBLICOS
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	6 SERVICIOS COMUNALES
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
C.O.G:	35701.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA COMPLETA Y CON ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA A 17 EQUIPOS UBICADOS EN EL MERCADO JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CRISTOPHER DANIEL MEDINA RICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano

Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la entonces Presidenta Municipal del Municipio de Centro, Tabasco, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **MA. Gustavo Arellano Lastra**, como **Titular de la Dirección de Administración**, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la entonces **Presidenta Municipal de Centro, Tabasco. Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila**, como Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 164, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidores de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 20 de mayo del 2024, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Octava Sesión Extraordinaria, Asunto 7** adjudicó de manera directa, derivada de la requisición número **OBR-OS-1693-2024**, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.**, relativo al **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Cobertura Completa y con Atención de Llamadas de Emergencia a 17 Equipos Ubicados en el Mercado José María Pino Suarez**, por la cantidad **\$2,515,057.40 (Dos millones quinientos quince mil cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido**, por los meses de junio a septiembre de 2024, ya que es el único proveedor con los derechos exclusivos que permiten utilizar y explotar su invención por cuenta propia, así como dar servicio y mantenimiento a los elevadores y escaleras de la marca Otis, tal y como se corrobora en la carta de exclusividad, correspondiente a la partida 35701.- **Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo**, afectando el programa E059 [00025] **Servicio a Mercados Públicos**; con recursos de Ramo 28.- **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**; cabe señalar que la **Dirección de Obras**,

**Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponden a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa, resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV, 37 Segundo párrafo, 39 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48 fracción I y último párrafo, 49, 50, 51, 51 bis fracción IV del Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de los bienes, se solicita a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que proporcione a "EL AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.

1.9. Que con fecha 08 de enero de 2024, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **Elevadores Otis, S.A. de C.V.** acredita ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, según consta en escritura pública número 21,690 de fecha 01 de agosto del año 1949, pasada ante la fe del Licenciado Enrique del Valle, titular de la notaría pública número veintiuno de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en la sección de comercio, libro tercero, volumen 250, a fojas 155.

2.2. **Cambio de Denominación.-** Mediante la escritura pública número 56,117 (Cincuenta y Seis Mil Ciento Diecisiete), de fecha 29 de julio del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapi, titular de la notaría pública número doscientos veintiséis, y con sede en la ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 4865\*; **Elevadores Otis, S. A. de C.V.** cambió su denominación original y reformó sus estatutos para pasar a ser: **Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.** en la cual dentro de diversos puntos que tiene como objeto social: a).- Manufacturar, armar, erigir, construir, promover, equipar, fabricar, inspeccionar, reparar, dar servicios y mantenimiento, operar, exportar, importar, comprar, vender y comerciar con todos los tipos de maquinaria, equipos y aparatos eléctricos incluyendo pero sin limitarse a elevadores, escaleras mecánica, transportadores de banda y todas clases de grúas, maquinarias de estiba y alijo, y partes y accesorios de los mismos, ya sea por si o por medio de agentes incluyendo la adquisición por compra, manufactura o por cualquier otro medio y la enajenación de todos los materiales, implementos, maquinaria, y otros artículos necesarios o útiles en relación con todos o algunos de los objetos anteriormente mencionados.

2.3. El presente contrato lo firma el **C. Christopher Daniel Medina Rico**, en su calidad de **Apoderado Legal** de la Sociedad Mercantil denominada **Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.**, mediante la escritura pública número 31,377, libro 1,049, de fecha 01 de marzo del año 2023, ante la fe del Licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la Notaría Pública número 249, en la Ciudad de México, manifestando el firmante bajo protesta de decir verdad que hasta la presente fecha dicho cargo no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector: [REDACTED] número de folio al reverso: **0870029315870** y CURP: [REDACTED]

Los espacios que se encuentran cubiertos con recuadros color negro contienen información clasificada como confidencial, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/089/2024, de fecha 02 de octubre de 2024, las partes que se está cubriendo son: NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, CURP, NUMERO DE OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

- 2.4. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida (Av.) Revolución, numero exterior 507, piso 3, Colonia San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800** y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: **EOT631205877**, según Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, así mismo manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales número [REDACTED] que se encuentra en sentido POSITIVO.
- 2.5. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar a "EL AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7. y CLAUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.6. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.7. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.8. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 37 Segundo párrafo, 39 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48 fracción I y último párrafo, 49, 50, 51, 51 bis fracción IV del Reglamento de la misma Ley y demás artículos, Leyes y Reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", el Servicio especificado en la Orden de Servicio de Número **OBR-OS-2149-2024**, de fecha 21 de mayo de 2024 misma que se tiene por reproducida y se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIO		Orden de Servicio No.	Fecha
Unidad Administrativa:	8 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales		Datos del Bien  Tipo:  Servicio  Marca:  Modelo:  No. de Inv.
Modalidad:	Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios		
Programa:	E059 [00025] Servicio a Mercados Públicos		
C.O.G.:	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo		
Actividad Inst.:	B15 Servicios de limpieza, mantenimiento y rehabilitación a espacios públicos		
Finalidad:	2 Desarrollo Social		
Función:	2 Vivienda y Servicios a la Comunidad		
Subfunción:	6 Servicios Comunes		
Subsubfunción:	0 NINGUNO		
Prog. Presupuestario:	E Prestación de Servicios Públicos		
Objeto del Gasto:	3 SERVICIOS GENERALES		
Localidad:	0001 Villahermosa		

Los espacios que se encuentran cubiertos con recuadros color negro contienen información clasificada como confidencial, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas mediante Acta de Comité de Transparencia No. C7/089/2024, de fecha 02 de octubre de 2024, las partes que se está cubriendo son: NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, CURP, NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA COMPLETA Y CON ATENCION DE LLAMADAS DE EMERGENCIA A 17 EQUIPOS, POR UN PERIODO DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2024, PAGOS MENSUALES

INSTALACION DE PISO DE ACERO INOXIDABLE ANTIDERRAPANTE DE ESPESOR 1/8" Y PULIDO DE CABINA A 4 ELEVADORES DE PASAJEROS, PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

INSTALACION DE TABLEROS NUEVOS EN ACERO INOXIDABLEY PULIDO EN CABINA DE DOS ELEVADORES MONTACARGAS/SERVICIO, PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL MERCADO LIC. JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ

Observaciones

SERV.DE MANTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA COMPLETA Y CON ATENCION DE LLAMADAS DE EMERGENCIA A 17 EQUIPOS DEL MERCADO PINO SUAREZ. ADJ.DIRECTA POR EXCEP.DE LICITAC.FUND.ARTS. 1 FRACC.II, 2FRACC.XIV, 22 FRACC. IV DE LA LEY Y ARTS.48 FRACC.I Y ULTIMO PARRAFO,49,50,51 BIS DEL REGLAMENTO.8VA.SES.EXTR.R28 A-7 DEL 20/05/2024.CPS-066-08-2024

Prestador de Servicio ELEVADORES OTIS S DE RL DE CV

Usuario

\$ 2,515,057.40

**Especificaciones del Servicio que se requiere:**

- a) Visitas mensuales de acuerdo con nuestros programas técnicos, implementados por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cargo de personal altamente capacitado y especializado.
- b) Supervisión técnica periódica.
- c) Limpieza, lubricación y ajustes necesarios, previniendo desgastes prematuros, asegurando un óptimo funcionamiento.
- d) Reparación o cambio de las siguientes partes sujeto a dictamen y responsabilidad técnica de Otis:
  - Dispositivos del controlador
  - Dispositivos de seguridad
  - Dispositivo de señalización
  - Dispositivos de regulador de velocidad
  - Dispositivos del sistema de puertas
  - Suministro de grasas y lubricantes
  - Instalación de piso y pulido de cabinas
- e) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios a terceros o en su persona, cuando se derive de actos u omisiones atribuibles directamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- f) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dar aviso al cliente cuando los avances tecnológicos y diseño, algunos componentes queden discontinuados y dificulten el mantenimiento afectando la operación y seguridad del equipo, cuando ocurra esto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a preparar el estudio de ingeniería sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO" recomendando por escrito los cambios tecnológicos más adecuados a su equipo instalado, así como el costo de los mismos, dichas modificaciones recomendadas deberán de autorizarse en un periodo no mayor de tres meses, en caso contrario "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL AYUNTAMIENTO" acordarán los componentes que se deberá excluir del contrato por obsolescencia.

g) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- Autorizar solo el acceso de personal OTIS al cuarto de máquina, así como al cubo de instalación.
- No almacenar objetos ajenos en el cuarto de máquina.
- Eliminar cualquier filtración de agua en el cuarto de máquina, cubos y/o foso.
- Autorizar previo aviso el desmonte de partes del equipo y llevarlos a los talleres de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el objeto de probarlos, inspeccionarlos y/o repararlos.
- Por cada servicio de mantenimiento prestado ya sea preventivo y correctivo, se deberá firmar un reporte de visita según corresponda, la conformidad y aceptación del servicio.
- Avisar con 03 días de anticipación la cancelación del servicio y/o el abandono del inmueble por causas específicas o de intereses generales, obligándose a liquidar todos los trabajos que con motivo del contrato se hayan efectuado hasta la fecha de cancelación.

Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe detallado del servicio realizado, mismo que se presentará de manera semanal, mensual, o en su caso trimestral, según sea para el tiempo que avale el servicio contratado, el cual deberá de presentar firma de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como el titular que reciba dicho servicio.

#### SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a Precio Fijo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, la cantidad de \$2,515,057.40 (Dos millones quinientos quince mil cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido; mismo que se pagará a la entrega de los servicios conforme a los comprobables que se presenten, el precio estimado mensualmente será conforme a la tabla subsecuente:

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
\$303,384.35	\$1,604,904.35	\$303,384.35	\$303,384.35	\$2,515,057.40

"LAS PARTES" convienen que el pago se realizará, dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Los pagos realizados por "EL AYUNTAMIENTO" cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar algún otro pago adicional.

#### TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este contrato será por el periodo del 21 de mayo al 30 de septiembre de 2024; sin embargo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo, por convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.

**CUARTA. - TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.**

El traslado del personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

**QUINTA. - LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades de "EL AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

**SEXTA. -SUPERVISIÓN.**

"EL AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" debidamente identificado. Esto con independencia de la Supervisión que en cumplimiento de su encargo deberá hacer la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de "EL AYUNTAMIENTO", como área responsable.

**SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de "EL AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo. En el caso de tratarse de vehículos, equipos y/o maquinarias se deberá garantizar también las piezas mal colocadas o servicios mal ejecutados.

De igual forma, en su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder por los defectos, vicios ocultos o de la falta de calidad de los servicios prestados y de cualquier otra responsabilidad conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para "EL AYUNTAMIENTO", este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo.

**DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre la cantidad pactada en la CLÁUSULA "SEGUNDA" del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma. "EL AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de aplicar la rescisión o bien, el

cumplimiento del contrato, sin ser necesario el cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y autoriza que le retengan las cantidades que se le deban cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los casos siguientes:

1. Cuando no pague a “EL AYUNTAMIENTO” el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste.
2. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con la realización de los servicios contratados y se haya encargado de éstos “EL AYUNTAMIENTO”.

#### DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de “EL AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la CLÁUSULA “PRIMERA” del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de “EL AYUNTAMIENTO”.
- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- e) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- f) Si no realiza el servicio descrito en la CLÁUSULA “PRIMERA” del presente contrato en el tiempo convenido.
- g) Si el servicio descrito en la CLÁUSULA “PRIMERA” no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- h) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la CLÁUSULA “DÉCIMA PRIMERA” del presente Contrato.

#### DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen, que para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos "EL AYUNTAMIENTO" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente y de ser el caso, "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las deducciones correspondientes a dichos gastos no recuperables, por concepto de penas no convencionales, pagos en excesos o cualquier otro importe que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" este obligado a realizar para efectos de dar cumplimiento al presente documento contractual.

**DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

El cumplimiento del servicio descrito en la CLAUSULA "PRIMERA" será recepcionado en el Mercado Lic. José María Pino Suarez, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales la terminación del servicio contratado; para lo cual contará con un plazo no menor de 10 días, ni mayor de 15 días, para su respectiva recepción y aceptación del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos del artículo 32 de la citada Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a "LAS PARTES". Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LAS PARTES", o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

**DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando a “EL AYUNTAMIENTO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

**VIGÉSIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “EL AYUNTAMIENTO” no concederá prórroga alguna.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

“LAS PARTES” que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.**

“LAS PARTES” para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De “EL AYUNTAMIENTO”, el ubicado en Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el ubicado en Avenida (Av.) Revolución, numero exterior 507, piso 3, Colonia San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800.

**VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.**


“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por “EL AYUNTAMIENTO” al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 21 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



M.A. Gustavo Arellano Lastra  
Director de Administración



M.A. Daniel Cubero Cabañales  
Síndico de Hacienda

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"




C. Christopher Daniel Medina Rico  
Apoderado Legal de Elevadores Otis, S. de R.L.  
de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila  
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y  
Servicios Municipales

TESTIGOS



Lic. Jorge Eduardo Palavicini Cham  
Titular del Enlace Administrativo de la Dirección  
de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios  
Municipales



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez  
Subdirectora de Adquisiciones de la  
Dirección de Administración.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA COMPLETA Y CON ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA A 17 EQUIPOS UBICADOS EN EL MERCADO JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/089/2024**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 02 de octubre de 2024, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **12 Contratos de Adquisiciones y 12 Contratos de Prestación de Servicios**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

**I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica**

Dirección de Administración

**II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Copia en versión electrónica de las **12 Contratos de Adquisiciones y 12 Contratos de Prestación de Servicios**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

**III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**

CONTRATOS DE ADQUISICIONES		
NO.	NÚMERO DE CONTRATO	DATOS PERSONALES
1	CAD-049-2024 RAMIREZ MARISOL	<ul style="list-style-type: none"><li>Nacionalidad del proveedor</li><li>Clave de elector del Proveedor</li><li>CURP del proveedor</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
2	CAD-050-2024 TECNOLOGIA & TICS SA DE CV ALPHA	<ul style="list-style-type: none"><li>Clave de elector del Administrador Único</li><li>CURP del Administrador Único</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
3	CAD-051-34-2021 CORPORATIVO SA DE CV LA RED	<ul style="list-style-type: none"><li>Clave de elector del Administrador Único</li><li>CURP del Administrador Único</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
4	CAD-060-19-2024 BLANCA S. DE R.L. DE C.V. SIN FIANZA C&C ROCA	<ul style="list-style-type: none"><li>Clave de elector del Gerente Único</li><li>CURP del Gerente Único</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
5	CAD-061-19-2024 MOSCOSO MACDONEL EVARISTO	<ul style="list-style-type: none"><li>Nacionalidad del proveedor</li><li>Clave de elector del Proveedor</li><li>CURP del proveedor</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

## HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".

6	CAD-062-19-2024 SUMINISTROS Y SERVICIOS ZAPRO SAS DE CV	<ul style="list-style-type: none"><li>Clave de elector de la Administradora</li><li>CURP de la Administradora</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
7	CAD-063-19-2024 AQUA MONT S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"><li>Clave de elector del Apoderado General</li><li>CURP del Apoderado General</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
8	CAD-065-08-2024 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	<ul style="list-style-type: none"><li>Nacionalidad del proveedor</li><li>Clave de elector del Proveedor</li><li>CURP del proveedor</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
9	CAD-066-15-2024 MARISOL RAMIREZ LOPEZ	<ul style="list-style-type: none"><li>Nacionalidad del proveedor</li><li>Clave de elector del Proveedor</li><li>CURP del proveedor</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
10	CAD-068-19-2024 IRAM GONZALO GONZALEZ	<ul style="list-style-type: none"><li>Nacionalidad del proveedor</li><li>Clave de elector del Proveedor</li><li>CURP del proveedor</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
11	CAD-069-19-2024 COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE LSO RIOS MAYATAB S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"><li>Clave de elector del Gerente Único</li><li>CURP del Gerente Único</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
12	CAD-070-19-2024 SUMINISTROS Y SERVICIOS ZAPRO S.A.S. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"><li>Clave de elector de la Administradora</li><li>CURP de la Administradora</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		
1	CPS-046-19-2024 NAPOLEON SA DE CV	<ul style="list-style-type: none"><li>Clave de elector del Apoderado Legal</li><li>CURP del Apoderado Legal</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
2	CPS-047-19-2024 ASJM HANNOVER CONSTRUCCIONES SA DE CV	<ul style="list-style-type: none"><li>Clave de elector del Administrador Único</li><li>CURP del Administrador Único</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
3	CPS-048-19-2024 VICTOR HUGO PEREZ VALDIVIA	<ul style="list-style-type: none"><li>Nacionalidad del proveedor</li><li>Clave de elector del Proveedor</li><li>CURP del proveedor</li><li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li></ul>
4	CPS-066-08-2024 ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"><li>Clave de elector del Apoderado Legal</li><li>CURP del Apoderado Legal</li></ul>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".*

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> </ul>
5	CPS-069-32-2024 IMPRENTA YAX-OL S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clave de elector del Administrador General</li> <li>CURP del Administrador General</li> <li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> </ul>
6	CPS-070-19-2024 AUTOMOVILES MONTERREY S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clave de elector del Administrador Único</li> <li>CURP del Administrador Único</li> <li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> </ul>
7	CPS-086-19-2024 DROMJOB S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clave de elector del Representante Legal</li> <li>CURP del Representante Legal</li> <li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> </ul>
8	CPS-087-19-2024 ASJM HANNOVER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clave de elector del Administrador Único</li> <li>CURP del Administrador Único</li> <li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> </ul>
9	CPS-088-19-2024 VICTOR HUGO PEREZ VALDIVIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de elector del Proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> </ul>
10	CPS-089-19-2024 NAPOLEON, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clave de elector del Apoderado Legal</li> <li>CURP del Apoderado Legal</li> <li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> </ul>
11	CPS-093-19-2024 MARIA DEL CARMEN VIDAL GUZMAN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nacionalidad del proveedor</li> <li>Clave de elector del Proveedor</li> <li>CURP del proveedor</li> <li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> </ul>
12	CPS-094-08-2024 DROMJOB S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Clave de elector del Representante Legal</li> <li>CURP del Representante Legal</li> <li>Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</li> </ul>

**IV. Fundamento legal de los datos testado:**

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".

Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

### V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA



**MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ**  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECCIÓN DE A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA**  
ADMINISTRACIÓN DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

### VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/089/2024, de fecha 02 de octubre de 2024.